



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: AUTORIZA PAGO COTIZACIONES PREVISIONALES Y COSTAS PERSONALES EN CAUSA DE COBRANZA PREVISIONAL RIT P-225-2017, TERCER JUZGADO DE LETRAS DE OVALLE.

Monte Patria, 01 de junio de 2017.-

VISTOS

DECRETO ALCALDICIO N°7.214 -

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 del 07 de diciembre de 2016, que nombra administrador municipal a Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- La causa de cobranza previsional RIT P-225-2017, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, caratulada "AFP Provida S.A. con Municipalidad de Monte Patria";
- La Resolución N°81033280 de fecha 19 de mayo de 2017, la cual tiene mérito ejecutivo en virtud del artículo 19 del D.L. 3.500 en relación al artículo 4 de la ley 17.322;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2017 la Administradora de Fondo de Pensiones Provida S.A. entabla demanda en procedimiento ejecutivo previsional por no pago de las cotizaciones previsionales del afiliado Renato Antonio Carvajal Carvajal, cédula de identidad N° 8.979.261-4, durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2008 y junio del año 2016, ambas fechas inclusive.
2. Resolución judicial de fecha 26 de mayo de 2017, en causa de cobranza laboral Rit P-225-2017, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle en la cual se ordena mandamiento de ejecución y embargo por deuda previsional indicada.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el pago por la suma de \$5.059.176 (cinco millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos), por concepto de cotizaciones previsionales, correspondiente a los meses de enero de 2008 hasta junio del año 2016, ambos meses incluidos, respecto del afiliado Renato Antonio Carvajal Carvajal, cédula de identidad N° 8.979.261-4
- 2.- **PÁGUESE** el valor anteriormente señalado mediante cheque nominativo a nombre de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., RUT 76.265.736-8, dicho documento deberá ser entregado por la Dirección Jurídica en custodia del Tercer Juzgado de letras de Ovalle.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"



RALC/FEC/ccc

- DAF
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica



RESOLUCION N° 81033280

19 de mayo de 2017

Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

Visto lo dispuesto en el Decreto Ley 3.500 de 1980 y sus modificaciones, y demás disposiciones legales que establecen obligaciones en favor de las Administradoras de Fondos de Pensiones y, teniendo presente que el empleador:

RAZON SOCIAL : MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
R.U.T. : 69.040.800-7
ACTIVIDAD : GOBIERNO CENTRAL
REPRESENTANTE LEGAL : JUAN CASTILLO BOILET
R.U.T. REPRESENTANTE LEGAL : 6.723.755- 2
DIRECCION : DIAGUITAS 31
: Monte Patria - Limarí - Región de Coquimbo

En adelante "El Empleador", no ha pagado a la Administradora de Fondos de Pensiones Provida las cotizaciones previsionales de los trabajadores individualizados detallados en esta resolución, calculadas sobre la base de las remuneraciones que en cada caso se indica y por los periodos Enero 2008, Febrero 2008, Marzo 2008, Abril 2008, Mayo 2008, Junio 2008, Julio 2008, Agosto 2008, Septiembre 2008, Octubre 2008, Noviembre 2008, Diciembre 2008, Enero 2009, Febrero 2009, Marzo 2009, Abril 2009, Mayo 2009, Junio 2009, Julio 2009, Agosto 2009, Septiembre 2009, Octubre 2009, Noviembre 2009, Diciembre 2009, Enero 2010, Febrero 2010, Marzo 2010, Abril 2010, Mayo 2010, Junio 2010, Julio 2010, Agosto 2010, Septiembre 2010, Octubre 2010, Noviembre 2010, Diciembre 2010, Enero 2011, Febrero 2011, Marzo 2011, Abril 2011, Mayo 2011, Junio 2011, Julio 2011, Agosto 2011, Septiembre 2011, Octubre 2011, Noviembre 2011, Diciembre 2011, Enero 2012, Febrero 2012, Marzo 2012, Abril 2012, Mayo 2012, Junio 2012, Julio 2012, Agosto 2012, Septiembre 2012, Octubre 2012, Noviembre 2012, Diciembre 2012, Enero 2013, Febrero 2013, Marzo 2013, Abril 2013, Mayo 2013, Junio 2013, Julio 2013, Agosto 2013, Septiembre 2013, Octubre 2013, Noviembre 2013, Diciembre 2013, Enero 2014, Febrero 2014, Marzo 2014, Abril 2014, Mayo 2014, Junio 2014, Julio 2014, Agosto 2014, Septiembre 2014, Octubre 2014, Noviembre 2014, Diciembre 2014, Enero 2015, Febrero 2015, Marzo 2015, Abril 2015, Mayo 2015, Junio 2015, Julio 2015, Agosto 2015, Septiembre 2015, Octubre 2015, Noviembre 2015, Diciembre 2015, Enero 2016, Febrero 2016, Marzo 2016, Abril 2016, Mayo 2016, Junio 2016, ni los intereses y reajustes legales, se resuelve:

Que "El Empleador" debe pagar a la Administradora de Fondos de Pensiones Provida la suma de \$ 5.059.176, cuya distribución se consigna por trabajador, por cotizaciones previsionales adeudadas a esta Administradora, más los intereses penales y reajustes contemplados en el artículo 19 del D.L. 3.500 de 1980 y sus modificaciones, los que se determinarán al momento de la resolución o pago efectivo de las cotizaciones impagas a que se refiere esta resolución.

La presente resolución tiene mérito ejecutivo y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del D.L. 3.500 y sus modificaciones, en relación al artículo 4 de la Ley 17.322 y sus modificaciones.

DETALLE DE TRABAJADORES

PERIODO	RUT	NOMBRE AFILIADO	RENDA IMPON.	MTO. DEMANDADO
01/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
02/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
03/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949

PERIODO	RUT	NOMBRE AFILIADO	RENTA IMPON.	MTO. DEMANDADO
04/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
05/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
06/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
07/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
08/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
09/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	47.949
10/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
11/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
12/2008	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
01/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
02/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
03/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
04/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
05/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
06/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.139
07/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
08/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
09/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
10/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
11/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
12/2009	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
01/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
02/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
03/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072

PERIODO	RUT	NOMBRE AFILIADO	RENTA IMPON.	MTO. DEMANDADO
04/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
05/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
06/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	51.072
07/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
08/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
09/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
10/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
11/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
12/2010	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
01/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
02/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
03/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
04/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
05/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
06/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
07/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
08/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
09/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
10/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
11/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
12/2011	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
01/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
02/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
03/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625

PERIODO	RUT	NOMBRE AFILIADO	RENTA IMPON.	MTO. DEMANDADO
04/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
05/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
06/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	49.625
07/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
08/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
09/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
10/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
11/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
12/2012	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
01/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
02/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
03/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
04/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
05/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
06/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
07/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
08/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
09/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
10/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
11/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
12/2013	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
01/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
02/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
03/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749

PERIODO	RUT	NOMBRE AFILIADO	RENTA IMPON.	MTO. DEMANDADO
04/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
05/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
06/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.749
07/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.330
08/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.330
09/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.330
10/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.330
11/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.330
12/2014	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	380.851	48.330
01/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
02/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
03/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
04/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
05/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
06/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
07/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
08/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
09/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
10/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
11/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
12/2015	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
01/2016	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
02/2016	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
03/2016	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698

PERIODO	RUT	NOMBRE AFILIADO	RENDA IMPON.	MTO. DEMANDADO
04/2016	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
05/2016	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
06/2016	8.979.261-4	RENATO ANTONIO CARVAJAL CARVAJAL	407.392	51.698
			Monto total:	\$ 5.059.176

Mariela Torres Reveco

En representación de Administradora de Fondos de Pensiones Provida

Ovalle, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

A lo principal: por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, representada legalmente por don(a) JUAN CASTILLO BOILET, por la suma de \$ 5.059.176 (cinco millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos), más reajustes, intereses, recargos y costas.

Al primer, quinto y sexto otrosíes: téngase presente.

Al segundo otrosí: por acompañados documentos, en la forma solicitada.

Al tercer otrosí: como se pide, oficiase a la Tesorería General de la República para los efectos de proceder a la retención a que se refiere el inciso primero del artículo 25 bis de la ley 17.322, por la suma solicitada.

Al cuarto otrosí: como se pide, por vía de correo electrónico y solo respecto de las resoluciones que deban notificarse personalmente o por cédula.

Cuantía: \$ 5.059.176.-
RIT: P-225-2017
RUC: 17-3-0153700-K

Proveyó Don(a) PEDRO HECTOR HICHE IRELAND, Juez Titular del 3° Juzgado de Letras de Ovalle.

En Ovalle a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pedro Hector Hiche Ireland
Fecha: 26/05/2017 11:31:37

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. Durante el período del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.



FQKXBJHGXQ